

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registros Relacionados: ACA, ACF, ACH, ACH-RA, GKA-RA, JFA, JFA-RA, JHC, JHC-RA, JHF, JHF-RA

Oficinas Responsables: Superintendent of Schools
Deputy Superintendent of School Support and Improvement
Chief Operating Officer

Acoso Sexual

I. PROPÓSITO

Proveer procedimientos para la implementación de la política sobre acoso sexual.

II. DEFINICIÓN

A. *Acoso sexual* es una forma ilegal de discriminación sobre las bases de sexo bajo el *Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964*, según enmendada en 1972 y 1991, y el *Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972*.

Acoso sexual se define como insinuaciones indeseadas de naturaleza sexual, pedidos de favores sexuales y/o cualquier otro tipo de conducta indebida de carácter sexual, ya sea verbal, escrita o física y que tenga lugar bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando propone que la persona se someta a este tipo de conducta, ya sea explícita o implícitamente, como una condición para empleo, para recibir enseñanza o para participar en otras actividades escolares.
2. Cuando la persona que comete el delito utiliza la sumisión a dicha conducta o el rechazo de su víctima como base para tomar decisiones académicas o laborales que afectan a la víctima de las insinuaciones sexuales.
3. Cuando dicha conducta tiene como efecto interferir irrazonablemente con el trabajo y/o el desempeño académico de una persona o crea un ambiente laboral o de aprendizaje intimidatorio, hostil u ofensivo.

- B. *Violencia sexual* se refiere a actos sexuales físicos perpetrados contra la voluntad de una persona o donde una persona es incapaz de dar consentimiento (por ejemplo, debido a la edad de la persona o el uso de drogas o alcohol, o porque una discapacidad intelectual o de otra índole le impide a la persona tener la capacidad de dar consentimiento).

III. PROCEDIMIENTOS

Algunas formas de acoso sexual pueden además constituir conducta criminal, resultando en sanciones penales o abuso infantil, y por lo tanto exigen que se reporten de acuerdo con el Reglamento JHC-RA de MCPS, *Denunciar e Investigar Abuso Infantil y Negligencia*, y/o los términos del Memorándum de Entendimiento con las autoridades del orden público¹. MCPS debe llevar a cabo cualquier investigación interna de una manera que coopere totalmente con las agencias de orden público externas que estén llevando a cabo la investigación y que no interfiera con, o que perjudique, la investigación externa.

A. Aplicación a los Estudiantes

1. Una conducta que viole la Política ACF del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Acoso Sexual*, y que sea cometida por estudiantes de cualquier sexo contra estudiantes o contra el personal del sexo opuesto o del mismo sexo es comportamiento inapropiado.
2. Los estudiantes pueden buscar guía, apoyo y/o defensa para abordar asuntos relacionados con acoso sexual o comportamiento inapropiado de naturaleza sexual. Los miembros del personal de la Oficina de Administración Escolar (Office of School Administration) están disponibles para estos servicios, además del personal de la escuela.
3. Presentar una Queja
 - a) Los estudiantes de MCPS que crean haber sido sometidos a acoso sexual deberán reportar dicha conducta de inmediato.
 - (1) Se puede reportar verbalmente o por escrito.

¹Título Completo: *Memorándum de Entendimiento entre las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (Montgomery County Public Schools) y el Departamento de Policía del Condado de Montgomery (Montgomery County Department of Police) y la Oficina del Sheriff del Condado de Montgomery (Montgomery County Sheriff's Office) y el Departamento de Policía de la Ciudad de Rockville (Rockville City Police Department) y el Departamento de Policía de la Ciudad de Gaithersburg (Gaithersburg City Police Department) y el Departamento de Policía de Takoma Park (Takoma Park Police Department) y la Oficina del Procurador Estatal del Condado de Montgomery (Montgomery County State's Attorney's Office): Programa de Oficiales de Seguridad Escolar y Otras Respuestas a Incidentes dentro de Una Escuela (Memorándum de Entendimiento)*

- (2) Se puede presentar el reporte a cualquier miembro del personal. El miembro del personal ayudará al/a la estudiante a efectuar el reporte al director/a de la escuela o persona designada, usando el Formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*.
- b) No se tomarán acciones adversas contra una persona que reporte un incidente o que participe o que coopere con la investigación de un presunto incidente.
- c) Se llevará a cabo una investigación de acuerdo al Reglamento JHF-RA de MCPS, *Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*, usando el Formulario 230-36 de MCPS, *Formulario de Investigación Escolar de un Incidente de Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación*.
- d) Se protegerá la confidencialidad conforme con las disposiciones legales aplicables y la responsabilidad de MCPS de investigar y abordar dichas quejas.
- e) Las conclusiones y acciones apropiadas se emitirán de la manera más oportuna posible y serán reportadas a la Oficina de Administración Escolar.
- f) Cualquier estudiante que viole la Política ACF del Consejo, *Acoso Sexual*, estará sujeto/a a acción disciplinaria de acuerdo a los reglamentos JGA-RB de MCPS, *Suspensión o Expulsión de Un/a Estudiante de MCPS*; JGA-RC, *Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades*; y el *Código de Conducta de los Estudiantes de MCPS*. Dependiendo de la gravedad del delito, dicha acción podría incluir, pero no estaría limitada a, consejería/terapia, suspensión o expulsión.

B. Aplicación a los Empleados

1. La Política ACF del Consejo, *Acoso Sexual*, y este reglamento se aplican a todos los incidentes de acoso sexual que involucren a empleados de MCPS. La política y el reglamento abordan incidentes cometidos por una persona de cualquier sexo contra una persona del sexo opuesto o del mismo sexo y establece que el cometer actos de acoso sexual por parte de los empleados de MCPS no concuerda con las políticas.

2. Es la responsabilidad del personal de supervisión reconocer actos de acoso sexual y de inmediato tomar las acciones que sean necesarias.
3. Los empleados pueden buscar guía, apoyo y/o defensa para abordar asuntos relacionados al acoso sexual o comportamiento inapropiado de naturaleza sexual. La Oficina de Participación de los Empleados y Relaciones Laborales (Office of Employment Engagement and Labor Relations), está disponible para estos servicios.
4. Presentar una Queja
 - a) Los empleados/as de MCPS que creen haber sido sometidos/as a acoso sexual deberán reportar el incidente oportunamente.
 - (1) Se puede reportar de manera verbal o por escrito.
 - (2) El reporte puede ser efectuado al/a la superintendente asociado/a de OEELR, o sus personas designadas.
 - b) No se tomarán acciones adversas contra una persona que reporte un incidente o que participe o coopere con la investigación de un presunto incidente.
 - c) Se protegerá la confidencialidad conforme con las disposiciones legales aplicables y la responsabilidad de MCPS de investigar y abordar dichas quejas.
 - d) OEELR llevará a cabo una investigación.
 - (1) En la investigación de posibles incidentes de acoso sexual se tomarán en cuenta todas las circunstancias de la situación.
 - (2) Al determinar si la presunta conducta constituye acoso sexual, se tendrá en cuenta el registro del incidente en su totalidad y la totalidad de las circunstancias, incluyendo el contexto dentro del cual los presuntos incidentes ocurrieron.
 - e) Las conclusiones y recomendaciones se emitirán de la manera más oportuna posible.
 - f) Cualquier empleado/a que viole la Política ACF del Consejo, *Acoso Sexual*, o los reglamentos o reglas de MCPS relacionados con el acoso sexual estará sujeto/a a acción disciplinaria. Dicha acción podría

incluir, pero no se limita a, reprimenda verbal o por escrito, guía/terapia profesional, reasignación, democión, suspensión o despido.

C. Coordinación General

La Oficina de Administración Escolar coordinará la implementación de este reglamento con respecto a estudiantes, y OEELR coordinará la implementación de este reglamento con respecto a empleados, de la siguiente manera:

1. Diseminar información o resolución de la queja y procedimientos de reportar y de investigación relacionados con el acoso sexual
2. Apoyar el desarrollo de programas de capacitación y normas para investigar y resolver alegaciones de acoso sexual
3. Apoyar el desarrollo de materiales para uso de los estudiantes en las escuelas
4. Apoyar el desarrollo de modificaciones curriculares en los Grados K–12 que integren actividades y aumenten destrezas para ayudar a que los estudiantes entiendan y superen problemas de acoso sexual
5. Facilitar la investigación, documentación y notificación al superintendente de escuelas sobre quejas, tanto de los empleados como de los estudiantes, relacionadas con el acoso sexual en MCPS
6. Supervisar la aplicación de los procedimientos para responder a quejas de acoso sexual
7. Mantener un sistema de mantenimiento de registros de quejas, informes y acción administrativa subsiguiente de conformidad con los requisitos de privacidad
8. Preparar un informe trimestral sobre incidentes reportados de acoso sexual. Los informes incluirán:
 - a) datos agregados mensuales tanto cuantitativos como cualitativos sobre incidentes, tanto del personal como de los estudiantes de MCPS,
 - b) evaluaciones y mejoras al proceso de quejas y resolución
 - c) estadísticas y programación de capacitación;

- d) evaluación continua de entornos laborales en todas las escuelas, oficinas y lugares de trabajo de MCPS, y
- e) otras actividades que se estén organizando o que MCPS lleve a cabo y que sean relevantes a la implementación exitosa de la política sobre acoso sexual.

D. Diseminación de Información

Se publicará y diseminará información a todos los empleados y estudiantes de MCPS que les informará acerca de las políticas del Consejo y los reglamentos y reglas de MCPS pertinentes al acoso sexual, el significado de acoso sexual, qué puede hacer una persona y adónde acudir para recibir ayuda. Junto con la Oficina de Currículum y Programas de Enseñanza (Office of Curriculum and Instructional Programs), OEELR y la Oficina de Administración Escolar desarrollarán información sobre el acoso sexual.

La información será diseminada de distintas maneras incluyendo, pero no limitándose a:

- 1 talleres de entrenamiento y/o módulos en línea,
2. folletos,
3. boletines,
4. aplicaciones,
5. anuncios, y/o
6. otras comunicaciones, según sea apropiado

E. Capacitación

1. La capacitación para el personal de supervisión incluirá, pero no se limitará a:
 - a) revisión de las leyes aplicables y las políticas relacionadas al acoso sexual,
 - b) sus deberes, responsabilidades y posibles obligaciones como gerentes del lugar de trabajo cuando se trata de incidentes que involucran el acoso sexual,

- c) normas para capacitar a su personal,
 - d) normas para responder a quejas de acoso sexual,
 - e) normas para investigar quejas de los empleados,
 - f) normas para investigar quejas de los estudiantes, y
 - g) normas para proveer apoyo de seguimiento.
2. Los directores/as de escuela serán responsables de desarrollar e implementar un plan para ayudar a los estudiantes a reconocer, entender y prevenir el acoso sexual, que incluirá:
- a) normas para responder a quejas de acoso sexual,
 - b) oportunidades diseñadas para desarrollar comportamientos y actitudes que mitiguen propuestas sexuales inapropiadas y presiones en los entornos escolares, laborales y sociales, y
 - c) usar materiales disponibles para los estudiantes de MCPS sobre el acoso sexual.

Fuentes Relacionadas: *Ley de Derechos Civiles de 1964*, Título VII; Título IX de la *Ley de Enmiendas de Educación de 1972*, según enmendada; Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (Equal Employment Opportunity Commission–EEOC), *Normas Relacionadas con el Acoso Sexual* (29 C.F.R. §1604.11); Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación, §7-424; Memorándum de Entendimiento²; *Código de Conducta de los Estudiantes de MCPS*; *Código de Conducta de los Empleados de MCPS*

Historial del Reglamento: Nuevo Reglamento, 17 de febrero, 1993; revisado el 22 de julio, 2006; revisado el 22 de febrero, 2006, revisado el 31 de julio, 2017.

²Título Completo: *Memorándum de Entendimiento entre las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (Montgomery County Public Schools) y el Departamento de Policía del Condado de Montgomery (Montgomery County Department of Police) y la Oficina del Sheriff del Condado de Montgomery (Montgomery County Sheriff's Office) y el Departamento de Policía de la Ciudad de Rockville (Rockville City Police Department) y el Departamento de Policía de la Ciudad de Gaithersburg (Gaithersburg City Police Department) y el Departamento de Policía de Takoma Park (Takoma Park Police Department) y la Oficina del Procurador Estatal del Condado de Montgomery (Montgomery County State's Attorney's Office): Programa de Oficiales de Seguridad Escolar y Otras Respuestas a Incidentes dentro de Una Escuela (Memorándum de Entendimiento)*